

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2014
--

CONTRATO No. 122/2014

LICITACION PÚBLICA No.17/2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.23/2014
FONDO GENERAL

MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien me identifico por medio de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación y en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación extendida por el señor Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día veintiocho de febrero de dos mil trece, del Acuerdo **HNR** número **UNO**, de fecha nueve de enero de dos mil trece, con fundamento en el Decreto Legislativo número CIENTO OCHENTA Y TRES de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIOCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE de la misma fecha; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando la asignación de funciones al suscrito **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil catorce vigente a la fecha; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, “Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución en cuya representación y en el transcurso de éste instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte la Señora [REDACTED], de este domicilio, portadora de

mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad **DROGUERIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero once mil noventa y uno-ciento cuatro-cero, en mi calidad de Administrador Único y como tal Representante Legal, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Mario Francisco Valdivieso Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro número OCHOCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades; b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de octubre del año dos mil, ante los oficios del Notario María Teresa Berdugo de Valdivieso, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro número UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; c) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad a las doce horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, y d) Certificación de la Credencial Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO OCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Contratación Licitación Pública No.17/2014 denominado **“SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA”**, el presente CONTRATO de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al **“SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
7	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. TORNILLOS AO DE 3,5 MM DE DIAMETRO X 38 MM DE LONGITUD CORTICALES CODIGO: S/C ADJUDICADO: TORNILLOS AO DE 3.5MM DE DIAMETROS X 38 MM DE LONGITUD CORTICALES MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	300	\$3.25	\$975.00	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTO LEGALIZADO
8	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. TORNILLOS AO DE 3,5 MM DE DIAMETRO X 18 MM DE LONGITUD CORTICALES CODIGO: 19820100 ADJUDICADO: TORNILLOS AO DE 3.5MM DE DIAMETRO X 18 MM DE LONGITUD CORTICALES MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	200	\$3.25	\$650.00	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTO LEGALIZADO
9	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. TORNILLOS AO DE 3,5 MM DE DIAMETRO X 40 MM DE LONGITUD ESPONJOSOS CODIGO: 19820135 ADJUDICADO: TORNILLOS AO DE 3.5MM DE DIAMETRO X 40 MM DE LONGITUD ESPONJOSOS MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	300	\$3.25	\$975.00	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTO LEGALIZADO
10	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. CLAVO KIRSCHINER DE 1.8 DE DIAMETRO X 30MM DE LONGITUD CODIGO: 19804406 ADJUDICADO: CLAVO KIRSCHINER DE 1.8 DE DIAMETRO X 30MM DE LONGITUD MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	200	\$2.95	\$590.00	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTO LEGALIZADO

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
13	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. BROCAS QUIRURGICAS DE 3,2 MM DE DIAMETRO, 130 MM DE LONGITUD, DIAMETRO IGUAL DESDE LA BASE A LA PUNTA DE LA BROCA CODIGO: 63004012 ADJUDICADO: BROCAS QUIRURGICAS DE 3.2MM DE DIAMETRO, 130MM DE LONGITUD, DIAMETRO IGUAL DESDE LA BASE A LA PUNTA DE LA BROCA MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP. EN PROCESO	C/U	50	\$17.00	\$850.00	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTO LEGALIZADO
14	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. BROCAS QUIRURGICAS DE 2,7 MM DE DIAMETRO, 100 MM DE LONGITUD, DIAMETRO IGUAL DESDE LA BASE A LA PUNTA DE LA BROCA CODIGO: 63004011 ADJUDICADO: BROCAS QUIRURGICAS DE 2.7MM DE DIAMETRO, 100MM DE LONGITUD, DIAMETRO IGUAL DESDE LA BASE A LA PUNTA DE LA BROCA MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP. EN PROCESO	C/U	50	\$17.00	\$850.00	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTO LEGALIZADO
19	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. PLACA TUBULAR DE 1/3 DE CÍRCULO DE 6 ORIFICIOS, PARA TORNILLO DE 3.5MM DE DIAMETRO. CODIGO: 19816610 ADJUDICADO: PLACA TUBULAR DE 1/3 DE CIRCULO DE 6 ORIFICIOS, PARA TORNILLO DE 3.5MM DE DIAMETRO MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP. EN PROCESO	C/U	100	\$10.50	\$1,050.00	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTO LEGALIZADO

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
20	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.					
		DCS TIPO RICHARD 95° DE 6 A 12 ORIFICIOS TORNILLOS DESLIZANTE EN DIFERENTES MEDIDAS Y 8 TORNILLOS CORTICALES AO 4.5 MM DE DIAMETRO X 44MM DE LONGITUD Y 2 DE 60 MM. DE DIAMETRO, ESPONJOSOS EN DIFERENTES LONGITUDES, INSTRUMENTAL EN EXCELENTE ESTADO O NUEVO PARA SU COLOCACION E INSTRUMENTISTA, DISPONIBILIDAD DE COMPONENTES EN DIFERENTES MEDIDAS SEGÚN NECESIDAD DEL PACIENTE.					
		CODIGO: 19816387					
		ADJUDICADO:					
		DCS TIPO RICHARD 95° DE 6 A 12 ORIFICIO TORNILLOS DESLIZANTE EN DIFERENTES MEDIDAS Y 8 TORNILLOS CORTICALES AO 4.5 MM DE DIAMETRO X 44MM DE LONGITUD Y 2 DE 60 MM. DE DIAMETRO, ESPONJOSOS EN DIFERENTES LONGITUDES, INSTRUMENTAL EN EXCELENTE ESTADO O NUEVO PARA SU COLOCACION E INSTRUMENTISTA, DISPONIBILIDAD DE COMPONENTES EN DIFERENTES MEDIDAS SEGUN NECESIDAD DEL PACIENTE	C/U	10	\$183.00	\$1,830.00	SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL DE ACUERDO A PROGRAMACION DE CIRUGIA DE PACIENTE DADA POR EL SERVICIO DE ORTOPEDIA
		MARCA: NARANG					
		ORIGEN: INDIA					
		VENCIMIENTO: NO APLICA					
		No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO					
21	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.					
		PLACA DCP AO PARA TORNILLO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 6 AGUJEROS CON 6 TORNILLOS CORTICALES AO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 30 MM DE LONGITUD					
		CODIGO: 19816010					
		ADJUDICADO:					100% A 20 DIAS
		PLACA DCP AO PARA TORNILLO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 6 AGUJEROS CON 6 TORNILLOS CORTICALES AO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 30 MM DE LONGITUD.	C/U	50	\$43.10	\$2,155.00	CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE
		MARCA: NARANG					LEGALIZADO
		ORIGEN: INDIA					
		VENCIMIENTO: NO APLICA					
		No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
22	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. PLACA DCP AO PARA TORNILLO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 8 AGUJEROS CON 8 TORNILLOS CORTICALES AO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 30 MM DE LONGITUD CODIGO: 19816020 ADJUDICADO: PLACA DCP AO PARA TORNILLO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 8 AGUJEROS CON 8 TORNILLOS CORTICALES AO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 30 MM DE LONGITUD. MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	50	\$55.50	\$2,775.00	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO
23	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. PLACA DCP AO PARA TORNILLO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 10 AGUJEROS CON 10 TORNILLOS CORTICALES AO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 40 MM DE LONGITUD CODIGO: 19816030 ADJUDICADO: PLACA DCP AO PARA TORNILLO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 10 AGUJEROS CON 10 TORNILLOS CORTICALES AO DE 3.5 MM DE DIAMETRO X 40 MM DE LONGITUD. MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	25	\$83.50	\$2,087.50	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO
24	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. PLACA DCP AO PARA TORNILLO DE 4.5 MM DE DIAMETRO X 8 AGUJEROS ANCHA CON 8 TORNILLOS CORTICALES AO 4.5 MM DE DIAMETRO X 40 MM DE LONGITUD CODIGO: 19816075					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		PLACA DCP AO PARA TORNILLO DE 4.5 MM DE DIAMETRO X 8 AGUJEROS ANCHA CON 8 TORNILLOS CORTICALES AO DE 4.5 MM DE DIAMETRO X 40 MM DE LONGITUD. MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	20	\$67.50	\$1,350.00	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO
25	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. PLACA DCP AO PARA TORNILLO DE 4.5 MM DE DIAMETRO X 10 AGUJEROS ANCHA CON 10 TORNILLOS CORTICALES AO 4.5 MM DE DIAMETRO X 40 MM DE LONGITUD CODIGO: 19816085 ADJUDICADO:					
		PLACA DCP AO PARA TORNILLO DE 4.5 MM DE DIAMETRO X 10 AGUJEROS ANCHA CON 10 TORNILLOS CORTICALES AO DE 4.5 MM DE DIAMETRO X 40 MM DE LONGITUD. MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	30	\$96.50	\$2,895.00	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO
31	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A DE C.V. TORNILLOS AO ESPONJOSOS DE 4 MM DE DIAMETRO X 50 MM DE LONGITUD, ROSCA PARCIAL CODIGO: 19820567 ADJUDICADO:					
		TORNILLOS AO ESPONJOSOS DE 4 MM DE DIAMETRO X 50 MM DE LONGITUD, ROSCA PARCIAL MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	25	\$5.90	\$147.50	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO
32	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A DE C.V. TORNILLOS AO ESPONJOSOS DE 4 MM DE DIAMETRO X 55 MM DE LONGITUD, ROSCA PARCIAL CODIGO: S/C ADJUDICADO:					
		TORNILLOS AO ESPONJOSOS DE 4 MM DE DIAMETRO X 55 MM DE LONGITUD, ROSCA PARCIAL MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	30	\$5.90	\$177.00	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
33	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A DE C.V. TORNILLOS AO ESPONJOSOS DE 4 MM DE DIAMETRO X 60 MM DE LONGITUD, ROSCA PARCIAL CODIGO: S/C ADJUDICADO: TORNILLOS AO ESPONJOSOS DE 4 MM DE DIAMETRO X 60 MM DE LONGITUD, ROSCA PARCIAL MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	30	\$5.95	\$178.50	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO
34	4	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A DE C.V. TORNILLOS AO ESPONJOSOS DE 4 MM DE DIAMETRO X 65 MM DE LONGITUD, ROSCA PARCIAL CODIGO: S/C ADJUDICADO: TORNILLOS AO ESPONJOSOS DE 4 MM DE DIAMETRO X 65 MM DE LONGITUD, ROSCA PARCIAL MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: NO APLICA No. ANTE EL CSSP: EN PROCESO	C/U	25	\$5.95	\$148.75	100% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Licitación Pública No.17/2014 denominada **“SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA”**,, b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No. 23/2014, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas y l) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales entre sí serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

CLAUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES: a) Los precios ofertados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado. b) La responsabilidad del contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común, y c) La contratista para la entrega del renglón número 18 se compromete a

ofrecer préstamo de Instrumental en excelente estado o nuevo para su colocación, servicio de Instrumentista para el momento operatorio. Como también disponibilidad de diferentes medidas según necesidad del paciente en el momento operatorio lo cual se le notificara con un día de anticipación a la cirugía programada por el Servicio de Ortopedia y Traumatología. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO (ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA).** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Material para Osteosíntesis, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$19,684.25)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria **No. PFG-25/14, UP: 02, LT: 02, OBJ. ESP: 54113**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le

efectuaran los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA QUINTA:** **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega de los bienes ofertados de Material para Ortopedia y Traumatología deberán apegarse estrictamente a los requeridos por el Hospital, las entregas serán según necesidad del hospital de acuerdo a programación de cirugía de paciente dada por el Servicio de Ortopedia, la cual se les notificara con un (1) día de anticipación a la realización de la cirugía, esto corresponde a los renglones números 7, 8, 9, 10, 13, 14, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 33, y 34 estos serán entregados en el Almacén de Insumos Médicos del 100% a 20 días calendarios después de distribuido el contrato debidamente legalizado. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar al adjudicatario adelanto de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y el adjudicatario remitirá con Nota de Remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el producto), según el art. 114 del Código Tributario. **CLAUSULA SEXTA: RECEPCION.** La recepción se hará en el Almacén de Insumos Médicos, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 md. Y por la tarde previa coordinación con el Guardalmacén respectivo y Administrador de Contrato. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince(15) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,936.85)**, equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y tiene que presentarse dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte(120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. (En original y 3 copias certificadas por un Notario). **B) FIANZA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES.** La contratista garantizará la Buena Calidad del producto contratado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por un monto de **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US \$ 1,968.43)**, equivalente al diez por ciento (10%), del valor total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y se presentara en la UACI del Hospital Nacional Rosales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. (En original y tres (3) copias certificadas por un Notario y deberá adjuntar copia de la última Acta de Recepción). **CLAUSULA OCTAVA:**

ADMINISTRACION DEL CONTRATO: El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdos Institucionales Número **CIENTO NUEVE** de fecha veinticinco de julio del año dos mil catorce, **al Doctor SALVADOR MAURICIO RAMIREZ PEÑA, Médico Especialista II**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP y en el Instructivo Numero 02-2009 “Normas para el Seguimiento de Contrato”, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) del Ministerio de Hacienda, las cuales serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI del Hospital, como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI del Hospital, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Cuando el administrador de contrato estime necesario hacerse asistir por un representante de la unidad solicitante o de un técnico especialista para la recepción del bien, lo deberá hacer constar en el acta de recepción, y la persona convocada deberá asistir y prestar la colaboración solicitada, g)

Remitir a la UACI del Hospital, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, h) Gestionar ante la UACI del Hospital, las modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, i) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI del Hospital de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI del Hospital sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, y j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital. En tales casos la Institución emitirá la correspondiente Resolución Razonada la cual será firmada posteriormente por ambas partes; de conformidad al artículo 83A de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Contratación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA.** En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento

del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Titular, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras, salvo que el Titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente, indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Titular se mantenga con carácter confidencial y que se nos utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en las Bases de Contratación; el Hospital Nacional Rosales, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales. **CLAUSULA**

DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Bases de Licitación y en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar a extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que a respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente de su notificación, en las direcciones que a continuación se indican: el **CONTRATANTE** en: **HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arca y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA: Alameda Roosevelt, No. 2738, Colonia Flor Blanca, San Salvador, PBX: 2535-1000, Fax: 2535-1025, E-mail: meg@drogueriauniversal.com, y rlucero@drogueriauniversal.com.-** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días de mes de septiembre del año dos mil catorce.



TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

Maria Elena Guirola Kurtz
Representante Legal
CONTRATISTA
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. de C.V.